

27814

El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

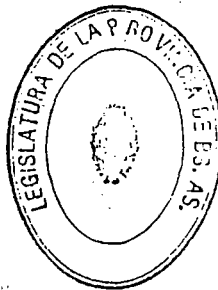
Ley 11631

Art. 1º.- Prorrógase por el término de dieciocho (18) meses, a partir del 21 de diciembre de 1994, el plazo establecido por el artículo 26º de la Ley 10.205 (T.O. Decreto 176/94), ampliado por su similar 11.514.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable  
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad  
de La Plata, a los nueve días del mes de marzo de mil no-  
vecientos noventa y cinco.

OSVALDO JOSE MERCURI  
Presidente  
H. Cámara de Diputados  
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMA  
PRESIDENTE  
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO IGASI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. Senado de Buenos Aires